

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0016-15

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS GERENCIAS DISTRITALES QUILLACOLLO Y MONTERO Y AGENCIAS TRIBUTARIAS COROICO Y LA GUARDIA

La Paz, 26 de junio de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 264 de 15 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprobó la Estructura Orgánica del Servicio de Impuestos Nacionales, misma que considera la creación de las Gerencias Distritales Quillacollo y Montero, y las Agencias Tributarias Coroico y La Guardia.

Que la Resolución Administrativa de Presidencia N°03-0300-15 de 5 de junio de 2015, establece la vigencia de la Estructura Orgánica y la Escala Salarial del Servicio de Impuestos Nacionales, a partir del 1 de julio de 2015.

Que dentro del Ajuste Organizacional y Operativo, para apoyar el proceso de desconcentración del Servicio de Impuestos Nacionales y con el objeto de brindar una mayor atención a los contribuyentes, se crearon las Gerencias Distritales Quillacollo y Montero, y las Agencias Tributarias Coroico y La Guardia, siendo necesario establecer la jurisdicción y competencia de estas Dependencias Operativas.

Que conforme al inciso p) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1. (Objeto).- Establecer la jurisdicción y competencia de las Gerencias Distritales Quillacollo y Montero, y las Agencias Tributarias de Coroico y La Guardia.

Artículo 2. (Jurisdicción y Competencia).- **I.** Las Gerencias Distritales Quillacollo y Montero tendrán jurisdicción y competencia sobre los contribuyentes cuyos domicilios fiscales se encuentren registrados en los Municipios que se detallan a continuación:

GERENCIA	MUNICIPIOS	
GERENCIA DISTRITAL QUILLACOLLO	<ul style="list-style-type: none"> • Quillacollo • Colcapirhua • Tiquipaya • Sipe Sipe • Independencia (Ayopaya) • Tapacarí 	<ul style="list-style-type: none"> • Arque • Tacopaya • Morochata • Bolivar • Sicaya • Vinto

GERENCIA	MUNICIPIOS	
GERENCIA DISTRITAL MONTERO	<ul style="list-style-type: none"> • Montero • Warnes • Yapacaní • Mineros • Buena Vista • Portachuelo • San Carlos 	<ul style="list-style-type: none"> • Santa Rosa del Sara • Gral. Saavedra • San Pedro • Fernandez Alonzo • Okinawa • San Juan • Colpa Bélgica

II. Las Agencias Tributarias Coroico y La Guardia, tendrán dependencia, jurisdicción y competencia sobre los contribuyentes cuyos domicilios fiscales se encuentren registrados en los Municipios que se detallan a continuación:

AGENCIA	GERENCIA DE DEPENDENCIA	MUNICIPIOS
AGENCIA TRIBUTARIA COROICO	Gerencia Distrital La Paz – I	<ul style="list-style-type: none"> • Coroico • Coripata
AGENCIA TRIBUTARIA LA GUARDIA	Gerencia Distrital Santa Cruz - II	<ul style="list-style-type: none"> • La Guardia • El Torno

Artículo 3. (Trámites en curso).- Los trámites y procesos en curso de los contribuyentes cuya jurisdicción se encuentre en alguno de los municipios señalados en el Artículo 2 de la presente Resolución, a excepción de GRACOS y PRICOS, pasarán a conocimiento de las nuevas dependencias asignadas, las cuales deberán dar continuidad a los mismos, siendo válidas las actuaciones emitidas en la anterior jurisdicción.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir del 1º de julio de 2015.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan
Presidente Ejecutivo a.i.
 Servicio de Impuestos Nacionales